



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la superación del Analfabetismo"

02125-2014-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea la Zona Franca Agroindustrial en la provincia San José de Ocoa.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 13 de noviembre de 2014, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Carlos Antonio Castillo Almonte, por la Provincia San José de Ocoa.

Objetivo de esta iniciativa:

El objetivo de esta iniciativa es crear el parque de Zonas Francas de Desarrollo Agroindustrial y Forestal de la Provincia de San José de Ocoa, con la finalidad de dar apertura a nuevos mercados internacionales derivados de acuerdos y convenios bilaterales y multilaterales firmados por el país, creándose el ambiente propicio para establecer una Zona Franca Agroindustrial con el objetivo de fortalecer las capacidades de producción y el soporte para acceder a dichos mercados con volúmenes de producción, calidad e inocuidad para ser competitivos y resaltar la marca-provincia que San José de Ocoa ha venido construyendo desde la puesta en marcha del plan estratégico para el Sector de Invernaderos de la provincia.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Ocho considerados.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Ocho artículos.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana del 26 de Enero de 2010
- ✓ Ley No. 8-90 sobre Fomento de Zonas Francas.
- ✓ Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- ✓ Ley de Agricultura No.8-1965.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

Con la aprobación de esta iniciativa se instruirá al Ministerio de Agricultura a elaborar y sustentar dentro de su presupuesto ordinario, un plan de desarrollo agroindustrial que garantice la producción de la materia prima necesaria, con asistencia técnica puntual, semillas y preparación de suelo gratuito, instalación de almacenamiento, con los equipos para el procesamiento, bajo el esquema de las precariedades económicas de los productores locales.

Así como también, el Ministro de Hacienda debe dotar de los recursos necesarios al Consejo Provincial de Desarrollo Agroindustrial y Forestal, dentro de un Plan elaborado por este.

El Banco Agrícola garantizará a todos los productores que formen parte de la Zonas Francas de Desarrollo Agroindustrial y Forestal de la provincia San José de Ocoa, los préstamos necesarios, a una tasa no superior al 5% anual.

Así como también, se creará el Consejo de Promoción, Incentivo y Desarrollo Agroindustrial y Forestal que tendrá a cargo la aplicación de la presente Ley y estará constituido por:

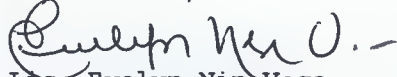
- El Ministro de Industria y Comercio, quien lo presidirá
- El Ministro de Agricultura;
- El Ministro de Medio Ambiente;
- El director de Pro Industria;
- Los Legisladores de la Provincia;
- El Gobernador Provincial;
- Un Representante del Sector Productor;
- Un Representante del Sector Comercial;

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

